

SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas";

Que, el artículo 16 de la Directiva precitada contempla que "16.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y normas complementarias, la designación y acreditación ante la DGTP de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad es de exclusiva competencia y responsabilidad del titular de pliego o del funcionario delegado para el efecto. 16.2 El registro de la inactivación de los responsables titulares y/o suplentes sustituidos en las Entidades, debe ser efectuado en la misma oportunidad en que se produce el término de la designación o del encargo de las funciones de los citados responsables, bajo responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. 16.3 Inmediatamente después de producida dicha inactivación, las Entidades proceden a la actualización de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Directiva";

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03; y, al artículo 16 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 precitada, la designación de los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias y su acreditación, inactivación y actualización a través del Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" es efectuada por el Titular del Pliego o por el funcionario a quien éste hubiere delegado dicha facultad de manera expresa;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000064-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite y hace suyo el Informe N° 000340-2024-OT-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Tesorería sustenta la necesidad de delegar en el Director General de la Oficina General de Administración las facultades antes mencionadas, a fin de agilizar los procesos de acreditación de los responsables del manejo de cuentas de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el literal b) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delega, durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el Secretario General la facultad de "Designar a los titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura";

Que, a fin de agilizar la gestión administrativa de la entidad, a través de la desconcentración de facultades, se estima por conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

Con el visto del Secretario General, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el literal b) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

Artículo 2.- Incorporar el literal d) en el numeral 4.7 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

4.7 En materia de acciones administrativas: Respecto del Pliego 003: Ministerio de Cultura. -
(...)

"d) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias y efectuar su acreditación, inactivación y actualización a través del Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas".

Artículo 3.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y la Oficina de Tesorería.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2283845-1

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000188-2024-MC

San Borja, 26 de abril de 2024

VISTOS: el Proveído N° 004227-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000531-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000626-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio

de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000531-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en el Informe N° 002992-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Luz Marlene Gutiérrez Privat;

Que, la señora Luz Marlene Gutiérrez Privat, es una destacada bailarina, coreógrafa, docente, investigadora y directora artística peruana. Dirige el Colectivo La Trenza Danza; asimismo, ha sido directora y docente de diversos elencos nacionales como el conjunto Nacional de Folklore, el cuerpo de danzas de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, el Centro Universitario de Folklore de la Universidad Mayor de San Marcos, entre otros. Sus obras artísticas innovadoras buscan generar nuevos enfoques de acercamiento con el arte y con la vida de nuestros pueblos y la tradición. Asimismo, ha sido reconocida como Personalidad Meritoria de la Danza Peruana por el Consejo Nacional de la Danza y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, además, cabe precisar que uno de los principales enfoques de estudio de la señora Luz Marlene Gutiérrez Privat, son las danzas de la sierra y de la selva, tomando especial interés en la amazonia debido a su ritualidad y su interacción simbólica;

Que, la señora Luz Marlene Gutiérrez Privat, en su papel como creadora y directora del colectivo La Trenza Danza ha dejado una huella significativa con obras como Pasionarias, Indisciplinados y El cumbión del chivo. Asimismo, durante su trayectoria, ha contribuido con múltiples creaciones interdisciplinarias como Colores de la Memoria, Peregrinos del Nevado, Intiqa Tejiendo la lluvia, El Chaku de la vicuña, entre otros;

Que, la señora Luz Marlene Gutiérrez Privat, también ha destacado en el ámbito de la investigación y la creación artística, con diversas publicaciones que reflejan su profundo compromiso con la danza y la educación, resaltando entre ellos: Cuerpos Achorados, El Chaku Vicuña y Viadanza: Un lugar para el cuerpo en la educación danza y memoria, publicaciones que reflejan su compromiso con la difusión del conocimiento y la promoción de la danza como una forma de expresión y desarrollo humano;

Que, por último, cabe resaltar que, la señora Luz Marlene Gutiérrez Privat, ha sido invitada especial diversos festivales, conferencias, talleres nacionales e internacionales, siendo honrada, además, con varios premios y reconocimientos por su invaluable contribución al arte y la cultura;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora LUZ MARLENE GUTIÉRREZ PRIVAT por su destacada trayectoria como artista escénica, docente e investigadora y por su contribución al fortalecimiento del sector de la danza en el Perú, a través de su labor realizada a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2283846-1

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000191-2024-MC

San Borja, 28 de abril de 2024

VISTOS: el Proveído N° 001526-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000572-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000432-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000645-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargada de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;